



## AVISO

### **Ameris DVA All Cap Chile Fondo de Inversión** (en adelante el "Fondo")

### **Fondo de Inversión Administrado por** **AMERIS CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** (en adelante la "Administradora")

Comunicamos a ustedes, **19 de julio de 2021**, se ha procedido a efectuar el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno del fondo **Ameris DVA All Cap Chile Fondo de Inversión** (el "Fondo"), el cuál contiene las modificaciones acordadas en sesión extraordinaria de directorio de Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A, celebrada con fecha 14 de julio de 2021, modificándose los siguientes aspectos del Reglamento:

1. En la letra A) "*Características del Fondo*", número 1. "*Características generales*", respecto del plazo máximo de pago de rescates, se reemplaza íntegramente por el siguiente: "*Rescates se pagan dentro del plazo máximo de 15 días corridos siguientes a contar de la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Con todo, tratándose de rescates por montos significativos, éstos se pagarán en el plazo máximo de hasta 179 días, conforme lo indicado en el número 1 del Título G "Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas" del presente Reglamento Interno.*".
2. En la letra B) "*Política de Inversión y Diversificación*", se efectúan las siguientes modificaciones:
  - a) Respecto del número 2. "*Política de inversiones*":
    - i. Se reemplaza íntegramente el numeral 2.3., señalando que los instrumentos en los cuales invierta el Fondo, no deberán contar necesariamente con una clasificación de riesgo.
    - ii. Se reemplaza íntegramente el numeral 2.8. por el siguiente: "*El Fondo podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62 de la Ley y en la Norma de Carácter General N° 376 de la Comisión, sujeto a los límites definidos más adelante.*".

- iii. Se reemplaza íntegramente el numeral 2.9. por el siguiente: *“El Fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de fondos mutuos o fondos de inversión regulados que sean administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos indicados en el artículo 61 de la Ley y en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 376 de la Comisión o aquella que la modifique o reemplace, en la medida que se dé cumplimiento a los límites establecidos en el número 3 siguiente.”.*
  
- b) Respecto del número 3. *“Características y diversificación de las inversiones”*:
  - i. En el numeral 3.6., se incorpora la referencia al artículo 60 de la Ley.
  - ii. En el numeral 3.8., se efectúan las siguientes modificaciones:
    - En el literal (i), se agrega la frase final *“en los últimos 10 días hábiles”*.
    - En el literal (ii) se reemplaza la frase *“que representen más del 10% del patrimonio del Fondo”*, por la frase *“que represente, dicho evento de capital, más del 10% del patrimonio del Fondo”*.
    - Se incorpora un nuevo literal (iii) del siguiente tenor: *“por un período de 1 mes luego de haberse recibido solicitudes de rescate en el Fondo que representen más del 10% de su patrimonio, en los últimos 15 días hábiles”*. Consecuentemente, se modifica la numeración correlativa de los literales siguientes.
    - En el literal (iv) se especifica que es en los últimos 15 días hábiles.
  
3. En la letra F) *“Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”*, se efectúan las siguientes modificaciones:
  - a) En el número 2. *“Remuneración de cargo del Fondo y gastos”*, se efectúan las siguientes modificaciones:
    - i. En el cuadro de remuneraciones:
      - Respecto de la Serie A, se disminuye la remuneración fija a hasta un 1,19% anual (IVA incluido) y se modifica la remuneración variable para señalar que es hasta un 11,9% (IVA incluido).

- Respecto de la Serie C, se modifica la remuneración variable para señalar que es hasta un 9,52% (IVA incluido).
  - Respecto de la Serie F, se disminuye la remuneración fija a hasta un 1,0% anual (exento de IVA) y se modifica la remuneración variable para señalar que es hasta un 10% (exento de IVA).
  - Respecto de la Serie M, se modifica la remuneración variable para señalar que es hasta un 9,52% (IVA incluido).
  - Respecto de la Serie X, se modifica la remuneración variable para señalar que es hasta un 9,52% (IVA incluido).
- ii. En el numeral 2.1. *“Base de cálculo remuneración fija”*, el párrafo segundo se traslada como nuevo numeral 2.3., ajustándose en consecuencia la numeración correlativa de los numerales siguientes.
- iii. En el numeral 2.4., se elimina la referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros, así como la referencia a los Anexos del Reglamento Interno.
- iv. En el numeral 2.8. *“Gastos de cargo del Fondo”*, se modifica íntegramente la letra g) por lo siguiente: *“Los gastos, remuneraciones y comisiones, directos e indirectos, derivados de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos, administrados o no por la Administradora o sus personas relacionadas, serán de cargo del Fondo, con un límite máximo de un 4,0% anual sobre el patrimonio del Fondo. El porcentaje máximo de gastos, remuneraciones y comisiones, directos e indirectos, correspondiente a inversiones en cuotas de fondos administrados por la misma Administradora o sus personas relacionadas corresponderá al 3,0% anual sobre el activo del Fondo.”*.
4. En la letra G) *“Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”*, número 1. *“Suscripción y rescate de cuotas en efectivo”*, se efectúan las siguientes modificaciones:
- a. La letra e. *“Plazo para el Pago de las Solicitudes de Rescate”* se modifica íntegramente por el siguiente: *“Los rescates se pagarán a los Aportantes en el plazo no superior a 15 corridos siguientes a contar de la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.”*.

- b. En la letra g. *“Valor cuota para la liquidación del rescate”*, se especifica en el título de la letra que corresponde a montos significativos.
- c. En la letra h. *“Plazo para el pago de las solicitudes de rescates por montos significativos”*, en el primer párrafo se elimina la expresión *“anterioridad al plazo de 11 días o con”*. Asimismo, se eliminan los párrafos segundo y tercero.
- d. La letra i) *“Medios para efectuar aportes y solicitar rescates”* se reemplaza íntegramente por el siguiente:

*“Los partícipes podrán realizar aportes y solicitar rescates de cuotas de acuerdo a lo siguiente:*

- /a/ Presencialmente, en las oficinas de la Administradora mediante la firma de un documento escrito.*
- /b/ Mediante el envío de un correo electrónico a la Administradora o sus agentes colocadores.*
- /c/ Mediante una carta enviada a la dirección de la Administradora o sus agentes colocadores.*
- /d/ Mediante Internet o Aplicaciones Móviles (la “Plataforma”), que disponga la Administradora o sus agentes, conforme lo establecido en el Contrato General de Fondos.*

*Para utilizar la Plataforma, el Partícipe deberá acceder con su correo electrónico o RUT y clave secreta, lo que permitirá su correcta individualización en las operaciones que ejecute. Una vez ingresado a la Plataforma el Partícipe seleccionará el Fondo para efectuar su aporte, la serie correspondiente, el monto, y cualquier otra característica particular.*

*En caso de fallas técnicas o interrupciones en la Plataforma, el Partícipe podrá efectuar aportes por los medios indicados en las letras precedentes.*

*Por cada aporte que efectúe el Aportante o rescate que se efectúe respecto del Fondo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al Aportante a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso de que el Aportante no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo*

*simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Aportante tenga registrado en la Administradora.*

*Los Aportantes, podrán en todo caso programar sus rescates de Cuotas de manera de ejercer el mismo en una fecha predeterminada, distinta de aquella en que presenta la solicitud correspondiente.”.*

5. En la letra H) *“Otra Información Relevante”*, se efectúan las siguientes modificaciones:
- a) En el número 2. *“Plazo de duración del Fondo”*, se incorpora la siguiente frase final: *“No obstante lo anterior, la Administradora podrá acordar su disolución previo aviso a los Aportantes por los medios señalados en el presente Reglamento Interno, con 30 días corridos de anticipación a la fecha de disolución.”.*
  - b) El número 4. *“Procedimiento de Liquidación del Fondo”*, se reemplaza íntegramente por el siguiente: *“Salvo la Ley, su Reglamento o la normativa interna de la Comisión dispusieren otra cosa, la liquidación del Fondo será practicada por la Administradora, la cual deberá liquidar los activos del Fondo en el más breve plazo posible, velando en todo caso siempre y en todo momento en el mejor interés de los Aportantes.”.*
  - c) En el número 8. *“Indemnizaciones”*, se reemplaza el párrafo segundo por el siguiente: *“En el caso que la indemnización sea traspasada a los partícipes, ésta se efectuará mediante la entrega de cuotas de la respectiva serie a aquellos Aportantes que mantenían cuotas del Fondo al momento que éste sufrió el perjuicio que originó la indemnización, según el valor que la cuota de la serie correspondiente tenga el día del entero de la indemnización.”.*
  - d) El número 9. *“Resolución de controversias”*, se establece que previo al arbitraje por un árbitro del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, las diferencias entre los Aportantes en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora o sus administradores, serían resueltos por mediación de este centro de arbitraje; por lo que se modificó parcialmente este párrafo, quedando de la siguiente forma:

*“Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los Aportantes en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora o sus administradores respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Reglamento Interno o por cualquier otro motivo, será sometida a mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarla.*

*En caso de que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro, que se encuentre vigente al momento de solicitarlo.*

*Las personas antes referidas confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.*

*En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las personas antes referidas renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.*

*En el evento que el Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago deje de funcionar o no exista a la época en que deba designarse al árbitro, éste será designado, en calidad de árbitro mixto, por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer este nombramiento en un abogado que sea o haya sido Decano o Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile o de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile, ambas de Santiago, o Profesor Titular, ordinario o extraordinario, de Derecho Civil, Comercial o Procesal, que haya desempeñado dichos cargos o cátedras en las referidas universidades, a lo menos, durante cinco años.*

*El Arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile.”.*

6. Se eliminan los Anexos A y B del Reglamento Interno.

Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron otros ajustes menores y correcciones de ortografía, gramática y formato, los cuales no alteran el contenido del Reglamento Interno.

El texto del nuevo Reglamento Interno entrará en vigor a partir del día **18 de agosto del año 2021**, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la CMF. Se hace presente que, a partir de la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora o Agente de la misma, a través de su asesor de inversiones, por medio del teléfono número 224997600 o escribiendo a [contacto@ameris.cl](mailto:contacto@ameris.cl).



Sin otro particular, saluda atentamente,

**GERENTE GENERAL  
AMERIS CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**